

MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 202

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-14344** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 162/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 162/2014 a instancia de don Iván González García frente a "Herpalgar S. L." y "OCICAN SL", en los que se ha dictado decreto de 7 de octubre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas "Herpalgar S. L." y "Obras Civiles de Cantabria" (OCICAN SL), en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, por importe de 6.504,01 euros en concepto de principal (que será incrementada con el 10% de mora ex art. 29.2 E.T. respecto a los conceptos salariales y con el 4% arts. 1.100 y ss C. Civil para las dietas y kilometraje, desde conciliación previa hasta sentencia, a favor del ejecutante don Iván González García.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3855000064016214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Obras Civiles de Cantabria S. L." en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de octubre de 2014.

La secretaria judicial,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/14344

CVE-2014-14344